



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A despacho del Señor Juez la presente demanda donde la apoderada judicial de la parte demandante solicita aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el día 09 de abril a la hora de las 9:00 A.M. toda vez que hasta el momento no ha sido ubicado e identificado el predio objeto de medida cautelar; adicionalmente también pide, se oficie por parte del juzgado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que esta entidad allegue plano catastral del inmueble bajo folio de matrícula No. 375-30457 con el fin de darle continuidad al proceso. Sírvase disponer.

Obando, Valle, Abril 26 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Abril veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Fija fecha diligencia de secuestro y resuelve solicitud
Auto No. 253
Proceso: Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante: Fondo Nacional del Ahorro
Demandado: Héctor Hernán Parra Correa
Radicación: 2019-00086-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, encuentra el juzgado que la solicitud de aplazamiento realizada por la parte ejecutante es procedente, por tal motivo se procederá a fijar nueva fecha para llevar a cabo diligencia de secuestro sobre el bien inmueble dado en garantía hipotecaria el día **JUEVES DIEZ (10) DE**

JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS NUEVE (9:00 A.M.) DE LA MAÑANA.

Esta diligencia se realizará cumpliendo de manera estricta con todos los protocolos de bioseguridad fijados por el Gobierno Nacional y acatando las recomendaciones efectuadas por el Consejo Superior de la Judicatura para la práctica de actuaciones por fuera de la sede del Juzgado con ocasión de la pandemia de Covid 19, en tal sentido la parte interesada en la realización de la diligencia deberá garantizar el transporte en acatamiento a esos lineamientos y observar durante el transcurso de la misma lo previsto en dichos protocolo

De otra orilla y revisada la petición subsidiaria realizada por el extremo activo, en el sentido de oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi con el fin que se aporte al proceso un plano topográfico del inmueble objeto de medida cautelar; considera el juzgado que esta es una carga procesal que no le asiste asumir a la judicatura, puesto que el acceso de dicha documentación puede ser obtenida de forma más rápida y ágil por parte del demandante, dirigiéndose él directamente a la citada entidad, ello por principio de economía procesal y lo contenido en el artículo 42 del C.G. del P, numeral 1º que depreca: *“Son deberes del juez: 1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.(...)”*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 ART. 295 C.G.P.
 Estado No. 040
 El anterior auto se notifica Hoy Abril 27 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
 Secretario